

Al despacho del señor Juez informando que el día 13 de septiembre de 2021, a través de la empresa de correos postales 472 fue devuelta la diligencia de notificación a la dirección correspondiente de la empresa SEGURIDAD & BIENESTAR S.A.S. para que estime pertinente ordenar. 14 de septiembre de dos mil veintiuno.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Viene al despacho el presente proceso a efectos de decidir sobre el trámite a seguir:

ANTECEDENTES

Mediante auto del 31 de agosto de 2021 de acuerdo a los parámetros enrostrados por el Juez Penal del Circuito de Puente Nacional en providencia de fecha 27 de agosto de 2021, este despacho dispuso requerir a la señora LADY VIVIANA ORTEGON HERNANDEZ, en su calidad de Representante Legal de la empresa SEGURIDAD & BIENESTAR LABORAL S.A.S, para que acreditara el cumplimiento al fallo de tutela de fecha 12 de marzo de 2021, notificación que debía realizarse teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado Juzgado.

En cumplimiento a lo antes enunciado, por la secretaria del Juzgado fue remitido a través de la empresa de correos postales 472 el oficio No. 0341 de fecha primero de septiembre de 2021, con destino a la señora LADY VIVIANA ORTEGON HERNANDEZ, en su calidad de Representante Legal de la empresa SEGURIDAD & BIENESTAR LABORAL S.A.S, a la Cra. 13 No. 64-16 oficina 2015 de la ciudad de Bogotá D.C., no obstante, el día 13 de septiembre de 2021 fue devuelto al Juzgado el sobre respectivo, con la causal de devolución "Desconocido" y "Cerrado".

De cara a lo anterior, infiere el Juzgado que existe un vacío e incertidumbre frente a la debida notificación de la providencia de fecha 31 de agosto de 2021 a la señora LADY VIVIANA ORTEGON HERNANDEZ, en su calidad de Representante Legal de la empresa SEGURIDAD & BIENESTAR LABORAL S.A.S., como quiera aparecen dos causales de devolución, esto es, "Desconocido" y "Cerrado".

Así las cosas, en aras de atender las disposiciones ya referidas por el Juzgado Penal del Circuito de Puente Nacional en la providencia de fecha 27 de agosto de 2021, para que sea practicada la debida notificación de la requerida de manera personal, es necesario que por secretaría sea enviado de nuevamente el oficio No. 0341 de fecha primero de septiembre de 2021, a través de la oficina Postal 472.

Por otra parte, se comisionará al Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad de Bogotá - Reparto, para que por su conducto, se realice la notificación personal de la presente providencia junto con la de fecha 31 de agosto de 2021 a la señora LADY VIVIANA

ORTEGON HERNANDEZ, quien ostenta la calidad de Representante Legal de la empresa SEGURIDAD & BIENESTAR LABORAL S.A.S., librando el respectivo despacho comisorio con sus anexos, copia del presente auto y el del 31 de agosto de 2021.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que a través de la secretaría del Juzgado se envíe nuevamente el oficio No. 0341 de fecha primero de septiembre de 2021, a la señora LADY VIVIANA ORTEGON HERNANDEZ, en su calidad de Representante Legal de la empresa SEGURIDAD & BIENESTAR LABORAL S.A.S, a través de la oficina Postal 472, a las direcciones suministradas para fines de notificación judicial.

SEGUNDO: Comisionar al Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad de Bogotá - Reparto, para que por su conducto, se realice la notificación personal de la presente providencia junto con la de fecha 31 de agosto de 2021, a la señora LADY VIVIANA ORTEGON HERNANDEZ, quien ostenta la calidad de Representante Legal de la empresa SEGURIDAD & BIENESTAR LABORAL S.A.S.

Líbrese el despacho comisorio, anexando el escrito de solicitud de incidente de desacato, sus anexos, copia del presente auto y el del 31 de agosto de 2021. Asimismo, suminístresele las direcciones **físicas** reportadas para fines de notificación judicial.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez